

EXP-UNC-0038553-2019

VISTO:

El **Exp. 38553-2019** por el cual la Mgter. Judith Gerbaldo eleva la propuesta de **Nuevo Reglamento de Ayudantías Estudiantiles** para la Facultad de Ciencias de la Comunicación.

Y CONSIDERANDO:

Que la misma ha sido considerada por la Comisión de Vigilancia y Reglamento del HCD, con fecha 02/03/ 2020, y que la misma sugirió la aprobación de la propuesta una vez realizadas ciertas modificaciones en base a las sugerencias hechas por la comisión.

Que se reelaboro el texto del proyecto de Nuevo Reglamento de Ayudantías Estudiantiles, por parte de la Secretaria de Asuntos Estudiantiles, tomando en cuenta las sugerencias que la Comisión de Vigilancia y Reglamento del HCD realizo en su despacho del 02/03/2020 (Fs 11).

Por ello;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA.

RESUELVE:

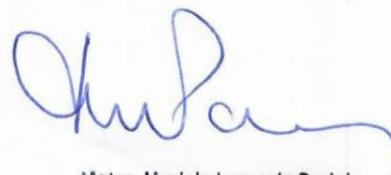
ARTÍCULO 1º.- Aprobar el **Nuevo Reglamento de Ayudantías Estudiantiles** de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional de Córdoba, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I.

ARTICULO 2º.- Protocolícese, notifíquese y dese amplia difusión. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y a la Secretaria Académica de esta Facultad. Cumplimentado, archívese.

DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.



Lic. Jorge Guevara
Secretaría de Organización y Gestión Institucional
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba



Mgter. Mariela Lucrecia Parisi
Decana
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN HCD|FCC N° 059/20

Reglamento de Ayudantías alumnos/as/es

Facultad de Ciencias de la Comunicación

Universidad Nacional de Córdoba

Art 1: Convocatoria

Se efectuaran tres (3) convocatorias por año académico, en los meses de febrero, julio y diciembre. Para las asignaturas del ciclo introductorio de la Licenciatura en Comunicación Social, la convocatoria se extenderá durante veinte (20) días repartidos entre Noviembre y Diciembre del año anterior al dictado de las Asignaturas o Seminarios. Para aquellas Asignaturas anuales y del primer cuatrimestre, la convocatoria se realiza en los meses de febrero la inscripción estará abierta durante veinte (20) días. Para asignaturas del segundo cuatrimestre, la convocatoria en el mes de julio y agosto y la inscripción estará abierta durante veinte (20) días. Los plazos consignados deberán incorporarse al calendario académico. Las ayudantías alumno/as contempladas en el presente reglamento son ad honorem.

Art. 2: Requisitos de Admisibilidad

Para ser ayudante alumna/e/o se requiere:

- a) Promedio general de seis (6) puntos en la carrera incluyendo aplazos;
- b) Aprobada por lo menos el veinte por ciento (20%) de las asignaturas de la Licenciatura en Comunicación Social.
- c) Si la cantidad de postulantes supera el máximo que la catedra en cuestión recibirá, se sugiere hacer una selección atendiendo a la Nota de siete (7) puntos o más con que se aprobó la asignatura y el promedio general y el currículum nominal.
- d) Solo se podrá hacer una excepción a los requisitos a) y b) en caso que el Titular de la Asignatura o Seminario y la Secretaria de Asuntos Estudiantiles, así lo consideren.

Art 3: Procedimiento de inscripción

- a) Los aspirantes a ayudante-alumna/e/o deberán inscribirse a través del formulario web que dispondrá la Facultad de Ciencias de la Comunicación para tal fin. Este trámite quedara a cargo de la Secretaria de Asuntos Estudiantiles.
- b) Los docentes a cargo de las Asignaturas y Seminarios deberán ser notificados por la Secretaria de Asuntos Estudiantiles acerca de los postulantes existentes para ayudantes alumna/e/os la semana siguiente al cierre de la inscripción de los aspirantes.
- c) A partir de su notificación tendrán un plazo de un máximo de 7 (siete) días para informar los nombres de los postulantes seleccionados con la correspondiente justificación.

Art.4: Admisión

La Asignatura o Seminario deberá determinar el número de ayudantes alumna/e/os que admitirá anualmente considerando las posibilidades que tengan para brindarles una formación científica, pedagógica y técnica.

Art.5: Excepciones

- a) En acuerdo con la o el Profesor a cargo de cada Asignatura o Seminario, podrá atenderse alguna excepcionalidad, referida al año de cursado o al promedio anual general del/la estudiante solicitante. En cada caso, deberá dar conformidad el /la docente a cargo y teniendo en cuenta los antecedentes académicos del postulante.
- b) Para el caso de estudiantes de otras Universidades o Facultades, a solicitud del /la docente, podrá admitirse en las distintas convocatorias, la inscripción como ayudante alumna/e/o de interesados/es/as de otras unidades académicas, facultades o universidades del ámbito público nacional pertenecientes al CIN - Consejo Interuniversitario Nacional-
- c) En acuerdo con la o el Profesor a cargo de cada Asignatura o Seminario, podrá reiterarse la ayudantía por más de dos años, si así lo acordaran mutuamente.

Art. 6: Permanencia

- a) Una vez aceptado, el/la ayudante/a/e podrá elegir turno y Comisión de Practico para asistir, de acuerdo con las necesidades de la Asignatura o Seminario.
- b) El/la docente no podrá exigir al ayudante-alumna/e/o más de un ochenta por ciento (80%) de asistencia a las clases y en función de dicho límite el régimen será establecido de común acuerdo con el/la responsable de la Asignatura.
- c) Tareas posibles del/la Ayudante alumno/a/e:
 - 1.- El/la ayudante alumna/e/o podrá contribuir a la selección del material de la Asignatura o Seminario, colaborar en la distribución de tareas grupales, observaciones y aportes en clase a pedido del/la docente y desarrollo de una propuesta o de un tema en una clase.
 - 2.- El/la ayudante alumna/e/o podrá exponer públicamente algún trabajo de investigación relacionado con la Asignatura o Seminario.
 - 3.- El/la ayudante alumna/e/o podrá realizar la selección de los mejores trabajos desarrollados por los estudiantes, según los criterios que la asignatura disponga para ser archivados.
 - 4.- No se puede exigir al ayudante- alumna/e/o la realización de tareas administrativas
- d) Todas las ayudantías son anuales, independientemente del tiempo de dictado de la Asignatura o Seminario, y se corresponde con cada año académico.

Art. 7: Vinculación con la Asignatura o Seminario

Cada Asignatura o Seminario deberá organizar al menos una reunión de cátedra para sus ayudantes alumnos, a los efectos de ponerles al tanto de las diversas actividades que se realizan durante el año académico. Como espacio específico, más allá de las reuniones que lleven adelante el equipo de cátedra.

Art. 8: Rol del /la docente

- a) La Asignatura o Seminario deberá designar un docente (titular, adjunto o Profesor/a/e Asistente) de la misma para que oriente y supervise al ayudante- alumna/e/o en su tarea o, a los mismos fines, de un tutor para las áreas de producción de medios.
- b) Deberá presentar en su informe anual, un informe y evaluación de las tareas realizadas por el/la alumna/e/o,
- c) Si la ayudantía se desarrolla en el marco de una asignatura cuatrimestral (primero o segundo cuatrimestre) en el cuatrimestre que no se dicta la asignatura, el equipo docente de la misma le asignará tareas de formación específicas, vinculadas al tema o el desarrollo de tareas y acciones de la asignatura en cuestión.
- d) La Ayudantía estudiantil es anual, según cada año académico: En el supuesto que el/la docente a cargo de la formación del ayudante alumna/e/o dictase otra Asignatura o Seminario en un cuatrimestre posterior y si el/la ayudante alumna/e/o deseara continuar la ayudantía en ese otro espacio de formación, deberá cumplimentar con todos los requisitos de inscripción indicados en el presente reglamento para la nueva Asignatura o Seminario, porque se trata de otra ayudantía.

Art. 9: Incompatibilidades

- a) El /la ayudante alumna/e/o no podrá intervenir, bajo ningún concepto, en la evaluación de exámenes parciales y finales.

Art 10: Aprobación

Al finalizar la ayudantía el/la alumna/e/o deberá presentar a los efectos de la aprobación, a su elección una de las siguientes alternativas:

- a) Presentar una monografía o trabajo de investigación bibliográfica de un tema relacionado con los contenidos de la asignatura o Seminario;
- b) Una producción en el soporte que corresponda;
- c) Realizar una intervención (de proyecto, de talleres, de acompañamiento, producción intelectual, etc.) acordada con el /la responsable de la Asignatura o Seminario.

- d) El/la ayudante alumna/e/o tiene plazo de hasta 1 (un) año académico para para presentar su trabajo de Aprobación de Ayudantía. Una vez concluido y aprobado, este trabajo deberá ser presentado por el Profesor mediante una nota dirigida a la SAE - Secretaria de Asuntos Estudiantiles de la FCC-, por Mesa de Entradas de la FCC, de solicitud de aprobación de la ayudantía donde conste la nota (calificación) del mismo, los datos de contacto del/la estudiante (teléfono, correo electrónico) y un breve informe sobre las tareas realizadas y rendimiento del ayudante alumna/e/o.

Art. 11: Certificación

Cuando el ayudante alumna/e/o haya cumplimentado con las exigencias del Art. 10 del presente Reglamento, la Secretaria de Asuntos Estudiantiles FCC, eleva a Decanato la nómina de ayudantes alumnas/es/os y este dictara una resolución de aprobación individual. Desde la SAE FCC se notificara de manera electrónica a la /el ayudante alumno/a/e y al profesor/a responsable y se le extenderá la correspondiente certificación.

Art. 12: Acerca de los Regímenes Especiales

Todos los Regímenes Especiales vigentes en la Facultad de Ciencias de la Comunicación, tales como Régimen de Estudiante Trabajador/a/e y el Reglamento de Licencias Estudiantiles, aplican también para la figura de ayudante alumna/e/o según las exigencias del presente Reglamento.